CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, CASANARE
(18/03/2024)

INVITACIÓN PÚBLICA No. CMA-MC-004-2024

El concejo Municipal de Aguazul, Casanare, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011), invita a todas las personas interesadas a participar en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMA-MC-004-2024, de conformidad con las siguientes condiciones:

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El concejo Municipal de Aguazul, Casanare se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del término de aceptación de oferta, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto del proceso se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: (DE ACUERDO CON EL SECOP II)

Los términos señalados podrán prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre y cuando las necesidades de la administración así lo exijan. La invitación con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II. Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso.

Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad serán resueltas por El Concejo y publicadas en Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co. A través del documento denominado “FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS”

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación pública.

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, CASANARE.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cinco (05) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía Única y cumplimiento del pago de Estampillas).

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Aguazul, Casanare.

3. FORMA DE PAGO: El CONCEJO pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante un único pago previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del Contrato.
- Factura correspondiente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura, el número del contrato, objeto de facturación, nombre y Nit de la entidad contratante.
- Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del periodo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El acta de terminación y acta de liquidación una vez ejecutada la totalidad de las actividades por parte del contratista, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIAMIENTO: Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202400013 de fecha 15 de marzo de 2024, afectando el presupuesto de la vigencia 2024 en el Rubro:

NOMBRE	CÓDIGO	FUENTE
MATERIALES Y SUMINISTROS	2.1.2.01.01.003.03.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	2.1.2.02.01.003.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Por valor de **QUINCE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 15.090.890,00) IVA INCLUIDO.** El valor del presupuesto comprende los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

a) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la

Contraloría General de la República.
b) Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar las actividades materia de la futura contratación.
c) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la oferta Anexo No. 1 y la ficha técnica de los bienes, por el proponente o su representante legal, o el representante del consorcio o de la unión temporal en la propuesta de la presente invitación pública.
d) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecidas en la presente invitación pública o en lugares distintos al previsto en la presente invitación pública.
e) Cuando la propuesta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
f) Las que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
g) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
h) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, y que se relacione con los documentos sobre los cuales se acrediten factores de evaluación, sin que medie justificación razonable aceptable.
i) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha del cierre del proceso.
j) El objeto social de la persona jurídica no establece las actividades relacionadas con el objeto contractual, en lo que respecta a los bienes adquirir.
k) Cuando no presente, no diligencie y/o no suscriba oferta económica.
l) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente invitación pública.
m) Cuando uno o varios de sus ítems supere el valor estimado por el Concejo en el presupuesto oficial.
n) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución o la ley para el tema contractual.
o) Cuando la propuesta sea presentada con precios artificialmente bajo y luego de realizado el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, este no satisfaga a la entidad, de lo cual se deberá dejar constancia por parte del comité evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.4.4)
p) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
q) Cuando no presente las garantías exigidas en los documentos previos.

El Concejo Municipal de Aguazul, Casanare declarará desierta la convocatoria únicamente por causa o motivos que le impidan efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará a través de acto administrativo, en el que se motivará de manera detallada y precisa, las razones que conducen a adoptar tal decisión.

6. VALIDEZ DE LA OFERTA: Treinta (30) días después de la Presentación de la Oferta

7. ADENDAS: La entidad podrá llevar a cabo las modificaciones a la invitación pública, en el caso que sea necesario realizar modificaciones y en consecuencia extender las etapas del proceso, se expedirán adendas, a más tardar a medio día de la fecha y hora límite fijada para la entrega de ofertas. Dichas modificaciones se publicarán oportunamente en la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver cronograma establecido en el SECOP II en el link del proceso.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD: Serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

9. VALOR DE LA PROPUESTA: Consiste en el valor ofertado, teniendo en cuenta todos los impuestos, factor salarial desglosado, gastos de legalización y todo tipo de gastos en que deba incurrir el posible contratista, valor que debe ser inferior al presupuesto oficial, so pena de rechazo del ofrecimiento

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se solicitará la corrección de los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta.

Se rechazarán las propuestas cuyo valor supere el valor por ítem y el 100% del presupuesto oficial. El ofertante deberá suministrar dentro de la oferta económica el valor de cada ítem, la no presentación de estos valores será causal de rechazo de dicha oferta.

10. ACTIVIDAD ECONÓMICA: El CONCEJO verificará como requisito habilitante las actividades económicas del proponente, debiendo acreditarlo con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Para la realización del objeto descrito, el Concejo Municipal de Aguazul tiene previsto para la adquisición de elementos de cafetería, aseo y papelería, en los siguientes términos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	Café molido x 500 gr	Unidad	60
2	Azúcar blanca x 500 gr	Unidad	60
3	Aromáticas de sabores x 20 sobres / 18 gr	Caja	100
4	Clavo de 12 gramos	Paquete	40
5	Canela x 20 gr	Paquete	35
6	Ambientador en spray 400 ml	Unidad	20
7	Papel higiénico x 24 unidades	Paquete	10
8	Jabón Rey barra x 300 gr	Unidad	4
9	Detergente en polvo x 1000 gramos	Bolsa	3
10	Vasos x 50 unidades - desechables – cartón x 4 onzas	Paquete	20
11	Vasos x 50 unidades - desechables – cartón x 9 onzas	Paquete	20
12	Bolsas para la basura biodegradables x 6 unid 40x50	Paquete	20
13	Bolsas para la basura biodegradables x 6 unid 70x40	Paquete	20
14	Bolsas para la basura biodegradables tipo industrial	Paquete	5
15	Limpiones en algodón – blanco	Unidad	5
16	Tela tipo bayetilla blanca	Metro	1
17	Repuestos colador de greca	Unidad	6
18	Fabuloso x 3.000 ml	Galón	6
19	Cresopinol para pisos	Galón	4
20	Jabón lava losa líquido 1 litro.	Unidad	6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
21	Galones de Varsol Ecológico	Galón	5
22	Insecticida en aerosol X 400 cm moscas y zancudos	Frasco	6
23	Toallas de manos	Unidades	3
24	Telarañero sin palo	Unidades	1
25	Cajas papel bond tamaño carta de 75g/m2 tamaño carta, x resmas de 500 hojas)	Caja	10
26	Agenda ejecutiva pequeña 2023	Unidad	1
27	Rollos cinta enmascarar x 40 Mts largo por 4.8 CM de ancho.	Unidad	2
28	Carpetas cuatro solapas blancas	Unidad	50
29	Separadores en cartulina de 22.5X28 cms	Paquete	5
30	Tinta para sello roja	frasco	1
31	Tinta para sello negra	frasco	1
32	Ganchos clips pequeño	cajas	5
33	Tóner para impresora Láser Jet Pro MFP M428fdw	Unidad	3
34	Disco sólido SSD interno SA400S37/960G SATA 960GB NEGRO	Unidad	1
35	Disco solido SSD interno 480G SATA III 480 GB Negro	Unidad	13
36	Pilas recargables AAA	Unidad	6
37	Pilas recargables AA	Unidad	12
38	Cargador de pilas AA	Unidad	1
39	Cargador de pilas AAA	Unidad	1
40	Esferos retráctiles color negro	Caja	5
41	Sello seco	Unidad	1

Por lo anterior el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de presentación Anexo No. 1 en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, debiendo responder por la calidad de los elementos.
- Suministrar elementos nuevos y de primera calidad.
- Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual.
- informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Concejo en relación con los bienes objeto de la compraventa y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- Acreditar el pago a los aportes parafiscales en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escritadel Concejo, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause al Concejo.

- Obtener aprobación de la secretaria general con funciones de almacenista y certificación de satisfacción delsupervisor.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobra.
- Cumplir con el código de integridad del Concejo Municipal, el cual puede consultar en la página web institucional o en la Secretaría General.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

13. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Proporcionar AL CONTRATISTA toda la información documental que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado;

2. Pagar a AL CONTRATISTA el valor pactado dentro de las condiciones estipuladas.

14. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Para el presente proceso a contratar corresponde a los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y Té	50201713 - Bolsas de té 50201716 – Café
A - MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000 Material vivo vegetal Y animal, accesorios y suministros	10150000 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	10151800 Semillas y plántulas de especias	10151803 Semillas o plántulas de canela
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52150000 Utensilios de cocina domésticos	52151500 Utensilios de cocina desechables domésticos	52151504 Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	50161500 Chocolates, azucares, edulcorantes productos	50161509 Azucares y productos edulcorantes
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52150000 Utensilios de cocina domésticos	52151600 Utensilios de cocina domésticos	52151604 Coladores o coladeras para uso doméstico
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	47000000 Equipos y suministros para limpieza	47120000 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza	47121803 Esponjas o esponjillas

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000 Artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo	53131608 Jabones
B- MATERIAS PRIMAS	14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Materiales de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111704 Papel higiénico
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	47000000 Equipos y suministros para limpieza	47120000 Equipo de aseo	47121700 Envases y accesorios para residuos	47121701 Bolsas de basura
B- MATERIAS PRIMAS	12000000 Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	12180000 Ceras y aceites	12181500 Ceras	12181501 Ceras sintéticas
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	47000000 Equipos y suministros para limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131700 Suministros para aseos	47131706 Dispensadores de ambientadores
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	47000000 Equipos y suministros para limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131807 Blanqueadores 47131812 Refrescador de aire 47131820 Limpiadores derivados del petróleo
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50170000 Condimentos y conservantes	50171500 Hierbas y especias y extractos	50171554 Tallo de Hierbas y semillas para infusiones
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	47000000 Equipos y suministros para limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131618 Traperos para polvo 47131618 Traperos húmedos
B- MATERIAS PRIMAS	10000000 Material vivo vegetal Y animal, accesorios y suministros	10190000 Productos para el control de plagas	10191500 Pesticidas o repelentes de plagas	10191509 Insecticidas
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52120000 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121600 Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	52121601 Limpiones
B- MATERIAS PRIMAS	12000000 Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	12170000 Colorantes	12171700 Compuestos de colores y dispersores	12171703 Tintas
B- MATERIAS PRIMAS	14000000 Materiales y	14110000 Materiales de papel	14111500 Papel para	14111507 Papel para impresora

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	productos de papel		imprenta y papel para escribir	o fotocopiadora 14111531 Papel libros o cuadernos para bitácoras
D- COMPONENTES Y SUMINISTROS	31000000 Componentes y suministros de manufactura	31200000 Adhesivos y selladores	31201500 Cinta adhesiva	31201503 Cinta de enmascarar
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros	44120000 Suministros de oficina	44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122003 Carpetas 44122010 Separadores
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros	44120000 Suministros de oficina	44122100 Suministros de sujeción	44122104 Clips para papel
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44103100 Suministros para impresoras, fax y fotocopiadora	44103103 Tóner para impresoras o fax
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43201800 Dispositivos de almacenamiento	43201830 Unidad de estado sólido ssd
C- MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	26110000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111700 Baterías, pilas y accesorios	26111701 Baterías recargables 26111704 Cargadores de Baterías
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121701 Bolígrafos
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	52000000 52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52120000 Etiquetado y accesorios	52121600 Etiquetas	52121621 Sellos notariales

15. CONVOCATORIA MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, y conforme lo establecido en la información del proceso consignada en la Plataforma Electrónica SECOP II, podrá darse aplicación a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el proceso podrá ser limitado a Mipymes siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo antes citado. En concordancia con el Decreto 1860 de 2021 las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, según corresponda y con base en lo establecido en el cronograma del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de Interés de Mipyme para lograr limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales.

1. La solicitud para la limitación a Mipyme se efectuará mediante la plataforma electrónica SECOP II. Junto con la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes (tenga en cuenta el formato destinado para tal fin).

2. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 • Si es persona jurídica: Certificación del contador o revisor fiscal de su empresa en la que se señale su condición de Mipyme y su tamaño empresarial conforme a la normatividad vigente, junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
 • Si es persona natural deberá adjuntar certificación suscrita por este o contador público en donde señale su condición de Mipyme y su tamaño empresarial, conforme a la normatividad vigente y copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

3. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en lugar distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

 En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal solamente podrá aceptar las ofertas presentadas por Mipymes, y/o Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, formados únicamente por Mipymes, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

16. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, radicadas en las instalaciones del Concejo o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe de este. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

En el evento en el cual, se presente un caso de indisponibilidad que impida que a través de la plataforma del SECOP II, se puedan presentar o cargar documentos, observaciones, adendas, propuestas etc, se acudirá al procedimiento consagrado por el documento "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II", proferido por Colombia Compra Eficiente

18. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

DE CARÁCTER JURÍDICO: Según si se trata de persona natural, persona jurídica (consorcio unión temporal), los proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

18.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta de la presente Invitación Pública, modelo de carta de presentación de la propuesta, y suscribirla en original. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta.

Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva. La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo 1 del proceso para la presentación de la oferta.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido,con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentarla oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para elefecto, el Concejo no recibirá la propuesta.

18.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo por el valor del propuesto. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Concejo rechazará la propuesta, dicha autorización debió ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

18.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA: El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

18.4. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad.

18.5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El CONCEJO verificará los antecedentes Disciplinarios de la persona natural, persona jurídica, de su representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal que presenten su oferta, de lo cual se dejará constancia.

18.6. ANTECEDENTES FISCALES: El CONCEJO verificará los antecedentes fiscales de la persona natural, persona jurídica, de su representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal que presenten su oferta, de lo cual se dejará constancia.

18.7. VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE: El CONCEJO realizara la verificación de los antecedentes judiciales del proponente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93 del Decreto ley 0019 de 2012.

18.8. CERTIFICADO DE NO VINCULACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente deberá anexar dicho certificado para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

¨Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

(…)

4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

18.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL, EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

PERSONA NATURAL: Si el OFERENTE es una persona natural deberá acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio o su Registro Mercantil de persona natural, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o entidad competente, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONA JURÍDICA: Si el OFERENTE es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato

ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La Entidad también podrá verificar dicha información en la página web www.rues.com.co.

NOTAS:

1. En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.

2. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

18.10. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento en original de conformación del consorcio o unión temporal.

18.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE: Con la propuesta se debe acreditar el Registro Único Tributario RUT. El RUT del proponente (persona natural o jurídica) deberá incluir actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

18.11. CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y presentar las planillas de pago a la propuesta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Ver anexos 3 y 4.

NO OBSTANTE, ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE AL DÍA EN LAS COTIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL

DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

LAS EMPRESAS REPORTADAS EN MORA NO PODRÁN PRESENTARSE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012.

18.13. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO DEUDOR MOROSO DEL ESTADO: Suscribirán el documento de Declaración juramentada de no deudor moroso del estado todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección. Se debe diligenciar el anexo 7.

18.14. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CONDICIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO – REDAM: En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica participante, deberá aportar con la propuesta certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso de acuerdo con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

18.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Suscribirán el documento de compromiso de transparencia todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección. Se debe diligenciar el anexo 10.

18.16. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El proponente deberá suscribir declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. Ver anexo 8 o 9 según aplique.

18.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, la cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual el Concejo efectuará el pago del contrato.

18.18. DE CARÁCTER TÉCNICO

18.18.1. PROPUESTA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **PERSONA JURÍDICA:** el oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple las actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual debe estar contemplada en el Registro Único Tributario y en certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso al menos en un (1) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas y que su presupuesto sume una (1) vez el presupuesto oficial expresado en S. M.L.M.V.

- **PERSONA NATURAL:** el oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que dentro de su actividad económica contemple las actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual debe estar contemplada en el Registro Único Tributario y en certificado de matrícula mercantil.

EXPERIENCIA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso al menos en un (1) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas y que su presupuesto sume una (1) vez el presupuesto oficial expresado en S. M.L.M.V.

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el factor PRECIO.

Para efectos de calificación del precio, éste se hará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta incluida IVA, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial. No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En esta etapa las propuestas serán descalificadas en los siguientes casos:

- Cuando la propuesta no se presente en la forma en que la requiera El Concejo especificando el valor de la misma en forma clara, el tiempo de ejecución del contrato, los impuestos y observaciones a que haya lugar.

Las anteriores certificaciones deberán ser expedidas por contratante, y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción o iniciación del contrato
- Plazo
- Fecha de terminación y liquidación
- Valor del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos.
- Firma de la persona competente

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D del ítem 3 del Manual de Modalidad de selección de mínima cuantía – Colombia compra eficiente, la entidad puede solicitar a los oferentes subsanar las inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no representeuna reformulación de la oferta. Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas lascertificaciones expedidas por el mismo contratista.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Cuando en la experiencia aportada en las certificaciones estén relacionados bienes y/o servicios de

características disimiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta única y exclusivamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Tratándose de socios y/o quienes conforman las uniones temporales o consorcios, la experiencia se evaluaráde la siguiente manera:

Reglas de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presenteen consorcios y uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, es decir, el Concejo verificara que cadaintegrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumpla con dicho requisito la propuesta será evaluada comoNO CUMPLE.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio o con quien se haya celebrado el contrato, junto con la respectiva certificación debe anexarse copia del contrato correspondiente.

Igualmente, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte de la certificación.

Los proponentes deben considerar que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas conposterioridad al cierre del proceso.

El proponente debe diligenciar el anexo 2 y 8.

18.19. DE CARÁCTER ECONÓMICO

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe expresar los valores en moneda legal colombiana y debe contemplar todos los costos directos (bienes de acuerdo con las características técnicas y cantidades exigidas) y costos indirectos (impuestos, tasas y contribuciones, pólizas, seguros, si a ello hubiere lugar y cualquier otra erogación del contrato).

Cualquier error en la determinación de los valores, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Concejo, y el contratista deberá asumir los mayores costos que estos le generen.

El proponente cotizara valores unitarios, por consiguiente, el criterio de selección consistirá en tomar aquella propuesta que tenga el menor valor económico, producto de la sumatoria de los precios unitarios presentados en la oferta.

El precio (s) ofertado (s), no está sujeto a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá proveer en su oferta, todos los costos que debe asumir por posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La propuesta económica, deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal cuando el oferente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado, cuando exista el instrumento y debe presentarse conforme al anexo 11.

El contrato tendrá como valor el presupuesto oficial.

Para efectos de calificación del precio, éste se hará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta sin incluir el valor del IVA, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial. El Concejo no aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada. En esta etapa las propuestas serán descalificadas en los siguientes casos: i) Cuando la propuesta no se presente en la forma en que la requiera El Concejo especificando el valor de la misma en forma clara, el tiempo de ejecución del contrato, los impuestos y observaciones a que haya lugar.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Concejo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio. En caso que se rechace la oferta, el Concejo podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado en segundo menor precio y así sucesivamente o podrá declarar desierto el proceso.

19. CLASIFICACIÓN DE PROPONENTES DE ACUERDO AL PRECIO MÁS BAJO DE LA OFERTA:

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, el Evaluador emitirá informe de verificación donde clasificará a los proponentes en orden ascendente teniendo en cuenta como único factor de ponderación el menor precio de la oferta.

Los oferentes que sean sujetos de aplicación al impuesto sobre las ventas (IVA) deberán presentar su Oferta económica con el desglose del valor del IVA y se tomará como base para la clasificación el valor sin IVA, ya que este no constituye un ingreso real para el contratista.

Una vez el Evaluador haya efectuado la clasificación de los oferentes de acuerdo al precio más bajo de su oferta, se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes con el proponente que haya presentado la oferta con el precio más bajo, el cual se publicará en la página SECOP www.contratos.gov.co en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Si luego de realizar todo el procedimiento descrito anteriormente se presenta empate a menor precio, la entidad seleccionara a quien haya entregado primero la oferta entre los dos empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo señalado en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

20. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01” expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten el mismo valor. En el caso en que dos (2) o más propuestas, presenten un número idéntico en el puntaje final, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. Y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La acreditación para cada uno de los casos se efectuará en los siguientes términos:

• Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario, no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
• Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
• Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verificará de la siguiente forma: Si es persona jurídica, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros párrafos de este numeral. En el caso de los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

 Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 - ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
 - iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
 - iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

 Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 En relación con el integrante del numeral Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme

en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

22. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente ganador de la convocatoria recibirá por parte del CONCEJO una carta de aceptación de su propuesta, la cual constituirá junto con la oferta presentada para todos los efectos el contrato celebrado, el cual será objeto de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los costos de legalización del contrato como Garantías, impuestos, tasas, contribuciones, derechos de publicación y demás obligaciones que se causen, estarán a cargo del Contratista, quien los deberá establecer claramente en el Anexo 11, propuesta económica, como integrantes del valor total de la misma. Una vez publicada la carta de aceptación de la oferta el contratista deberá realizar ante la entidad el trámite de legalización correspondiente del contrato dentro de un plazo de Cinco días hábiles, caso contrario la entidad procederá a rechazar la oferta y a realizar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

23. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de contratación de mínima cuantía no se requiere la exigencia de garantías. No obstante, el CONCEJO consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos, para ello deberá constituirse GARANTÍA que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y por cuatro (4) meses más, sin embargo, se mantendrá vigente hasta la liquidación.
Calidad del Servicio	Por una cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y por cuatro (4) meses más.

24. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control del contrato, se realizará a través del Presidente del Concejo Municipal de Aguazul.

25. CONFORMACIÓN COMITÉ EXPERTO Y CALIFICADOR: Siendo nuestra obligación dar cumplimiento a las reglas establecidas en el estatuto de contratación estatal y aun cuando el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las selecciones objetivas de mínima cuantía no requieren de la conformación de un comité plural, esta Corporación con miras a que se logre una aplicación más estricta al principio rector de la transparencia, ve conveniente la conformación del comité evaluador. Por todo lo anterior, se establece el comité evaluador para que se lleve a cabo la selección objetiva de contratista en el proceso de mínima cuantía **CMA-MC-004-2024**, el cual estará integrado así:

URIEL FABIAN ARGUELLO, Presidente Concejo Municipal, Evaluación Técnica
SINDY YALIANA CARDENAS SANABRIA, Contadora externa, Evaluación económica.
JOSUE DANILO PUENTES PARRA, Abogado externo, evaluación Jurídica.

Dicho comité evaluador debe cumplir los preceptos que sobre la materia establezca la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los complementen y deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública.

26. DISPOSICIONES FINALES

a) **MULTAS Y CLAUSULAS PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL CONCEJO podrá declarar la caducidad.

c) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo delos perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, los valores de las multas se descontarán de cualquier suma que el Concejo le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de lavoluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se harála publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), yArtículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del

CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

26.1. CADUCIDAD: El CONCEJO declarar la caducidad administrativa del contrato que llegare a celebrarse de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

26.2. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONCEJO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONCEJO yadelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El CONCEJO, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y lacontratista, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONCEJO, sin que la responsabilidad de la contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONCEJO, en un momento dado,haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de estos eventos el contratista no asume debida y oportunamente la defensadel CONCEJO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONCEJO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

26.3. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de LA CONTRATANTE, para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. Para efectos probatorios constituyen el contrato, el documento de aceptación de oferta y la propuesta del Contratista seleccionado. No obstante, lo anterior el estudio previo forma parte de los documentos del contrato.

26.4. CESIÓN: El contrato no podrá cederse sin autorización previa y en forma escrita del representante legal del CONCEJO.

26.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Al contrato que llegare a celebrarse le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

26.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la carta de presentación de la propuesta deberá afirmar bajo juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8o, 9o y 10o, de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

26.7. LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato que llegare a celebrarse se procederá a su liquidación de conformidad con el Art. 60 de la ley 80 de 1993 el Art. 11 de la Ley 1150/2007. El acta final de liquidación llevará la firma del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

26.8. OFERTA ÚNICA HÁBIL: En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica y técnica) o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, se dará cumplimiento a lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2) y se adjudicara a este oferente.

26.9. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del contrato que llegare a celebrarse, será en el Municipio de Aguazul, Casanare.

URIEL FABIAN ARGUELLO
Presidente Concejo Municipal
Aguazul – Casanare

Proyecto: Josué Danilo Puentes Parra
Cargo: Profesional Jurídico Contratado

ANEXO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Aguazul, _____(fecha)

Señor
NOMBRE COMPLETO
Presidente Concejo Municipal
Calle 11 No. 11-35
Aguazul.

REF: Presentación de propuesta para el proceso de selección de Mínima Cuantía No CMA-MC-004-2024

Yo (diligenciar Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma), de conformidad con lo establecido en el (en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en la Mínima Cuantía No. _____ convocada por el Concejo Municipal de Aguazul, para presentar propuesta para la celebración del contrato que resulte de la adjudicación del citado proceso de selección, en los términos prescritos en la invitación que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las leyes de la República de Colombia y en particular de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

El objeto y sus especificaciones se encuentran detalladamente enunciados en la oferta, de conformidad con la invitación y con el Anexo Técnico No. 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”. Para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales, las cuales acepto en su integridad con la suscripción del presente documento.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente. Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos del proceso de la referencia y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y adendas que

son: (indicar fecha y número de cada una). Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la Selección y seguiré verificando durante todo el desarrollo de la selección, la página Web: http://www.colombiacompra.gov.co con el fin de informarme acerca del desarrollo del presente proceso y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.

5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de la invitación pública.

6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a prestar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y /o servicios que se prestarán al Concejo Municipal de Aguazul, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumplen con todas y cada una de las exigencias de la Invitación Pública, sus anexos y adendas que llegaren a suscribirse.

7. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

8. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

9. Como oferente, persona jurídica, sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.

10. Me comprometo a ejecutar el contrato en un plazo de .

11. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Concejo Municipal de Aguazul, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de contratación impulsado, y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

12. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

13. Que me obligo a suministrar a solicitud del Concejo Municipal de Aguazul, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Selección, son las que a continuación relaciono:

Me comprometo a informar al CONCEJO todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente selección y de la carta de aceptación de la propuesta que se suscriba como consecuencia, hasta su liquidación final.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre del proponente: _____
NIT o C.C.: _____
Nombre del representante legal: _____
Cedula: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
E-mail: _____

ANEXO No. 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el Representante Legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité EVALUADOR aplicando el criterio de cumple o no cumple.

REQUISITOS GENERALES Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	OFRECE	
				SI	NO

Declaro (mos), bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Nombre del proponente: _____
NIT o C.C.: _____
Nombre del representante legal: _____
Cedula: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
E-mail: _____

Firma representante legal: _____

ANEXO No. 3
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA NATURAL.
(ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003)

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____de _____, de acuerdo con lo señalado en el articulo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su articulo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en_____ a los ()_____del mes de _____ de _____

FIRMA
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO No. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002
(use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo,_____, identificado con_____, en mi condición de Representante Legal deRazón social de la compañía) identificada con Nit____, debidamente inscrito en la Cámara de Comerciode____certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo,_____, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No._____de laJunta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, luego deexaminar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente procesode selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses.Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTEMENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Firma_____

ANEXO No. 5
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE** _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

Nombre
R/L XXXXXXXXXXXXXXX
CC No._____Expedida en _____

.....

ANEXO No. 6
DECLARACIÓN JURAMENTADA
SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, ANTECEDENTES JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS PERSONA NATURAL

Yo, _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO,** no encontrarme en situación de inhabilidad, incompatibilidad, para contratar con el CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, ni tengo vigentes antecedentes judiciales, ni disciplinarios que me impidan contratar con dicha Corporación.

Atentamente,

CC. No

ANEXO No. 7
DECLARACIÓN JURAMENTADA
(NO DEUDOR MOROSO DEL ESTADO)

Yo,_____, actuando en nombre propio o representación legal de _____, identificado con____declaro bajo la gravedad dejuramento, no encontrarme en situación de deudor moroso del estado, o en su defecto, haber suscrito acuerdode pago vigente.

C.C. o Nit No.

ANEXO No. 8
EXPERIENCIA

ORDEN ESTRICTO DE EVALUACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO		AÑO DE TERMINACIONDEL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO ($) *	VALOR TOTAL EJECUTADO (SMMLV)	FORMA DE PARTICIPACIÓN		EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA (SMMLV)
	(Razón Social)	#	OBJETO				* (I,C o UT)	%	
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA (SMMLV)									

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

ANEXO No. 9
REF: Proceso de Mínima Cuantía CMA-MC-004-2024

CARTA DE COMPROMISO

Lugar y fecha

Yo, _____ de profesión _____, me comprometo a prestar mis servicios técnicos y/o profesionales en las funciones de _____ para la firma y/o sociedad _____ en caso que ésta se adjudique el Contrato para la _____.

Atentamente,

Firma del profesional: _____
NOMBRE DEL PROFESIONAL/TÉCNICO:
C.C. No:
Teléfono:
E-mail:
Dirección:

ANEXO No. 10
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Aguazul, _____(fecha)

Señor
Nombre completo
Presidente Concejo Municipal
Calle 11 No 11-35
Aguazul.

REF: Proceso de Mínima Cuantía _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mifirma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Que es interés de **LA PROPONENTE** apoyar a **CONCEJO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección de mínima cuantía No _____

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de CONCEJO, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección de mínima cuantía No _____

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección de mínima cuantía No_____ los soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ () días del mes de _____ de _____.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 11
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	SERVICIO O PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
n…					

Subtotal	$
Iva (%)	$
Exento	$
Excluido	$
Total	$

VALOR EN LETRAS

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO